



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-021-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Art. 226.- [Competencias y facultades de los servidores públicos].- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo (COA), determina: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."; (...) "4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la ley; (...) y. Ejercer las acciones establecidas en otras normas legales o reglamentarias, que le competen como primera autoridad ejecutiva y representante legal de la universidad; (...)";

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala como responsabilidad del Infrascrito: "(...) W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley. (...)";

Que, mediante memorando ESPE-SL-DIR-2019-2422-M de fecha 20 de diciembre de 2019, el Director de la Sede Latacunga, solicita al Rector Subrogante de la época, que a fin de que la Sección de Educación Continua de dicha Sede pueda desarrollar las actividades académicas en su ámbito de gestión, se autorice que los procesos de contratación de personal (instructores, apoyo, gestores, capacitadores, etc.), que se requieran, sean ejecutados por la Unidad de Talento Humano de la mencionada Sede, precisando que aquello será financiado por autogestión y de acuerdo a la necesidad de cada curso;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2020-0266-M de fecha 21 de enero de 2020, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en atención al memorando ESPE-SL-DIR-2019-2422-M, remite al Infrascrito, el informe técnico UTHM-ESPE-e-G-2020-005, en virtud del que dicha Unidad sugiere se proceda con la delación de las competencias para los procesos de contratación (instructores, apoyo, gestores y capacitadores), requeridos por el Director de la Sede Latacunga, para cuyo efecto -dice- se deberá elaborar la Orden de Rectorado en la que se detalle las atribuciones delegadas, lo que dinamizará y optimizará los procesos de contratación de la referida Sede;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2020-0070-M de fecha 23 de enero de 2020, el Asesor de Rectorado, en atención al memorando ESPE-UTHM-2020-0266-M, y previa exposición de motivos, señala que es procedente acoger la recomendación de la Unidad de Talento Humano y realizar la delegación al Director de la Sede Latacunga, a cuyo efecto deberá emitirse la respectiva Orden de Rectorado;

Que, la descentralización y desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Director de la Sede Latacunga, para que a nombre y en representación del Rector – representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, autorice y suscriba contratos de personal (instructores, apoyo, gestores, capacitadores y demás pertinentes), para el desarrollo de actividades académicas de la Sección de Educación Continua de dicha Sede, a cuyo efecto se cumplirá con la normatividad legal y reglamentaria establecida en cada caso.



Art. 2.- Con base en lo resuelto en el artículo que antecede, el Director de la Sede Latacunga, deberá remitir al rectorado un informe trimestral de las actividades cumplidas; y, asumirá personalmente todas las responsabilidades que se deriven en caso de incumplir con las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar toda Orden de Rectorado que se oponga a la presente.

Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Administrativo, Director de la Sede Latacunga, Jefe de la Sección de Educación Continua de la Sede Latacunga, Jefe de la Sección de Talento Humano de la Sede Latacunga, Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 31 de enero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.



HAPC/BBC/JCOC